Medellín, 15 mayo de 2026

INTCHAP-051-2026

Señora:

Arq. Maricela Palacio Rodríguez
Arquitecta de apoyo a la supervisión
Alcaldía Local de Chapinero

REFERENCIA: Contrato de Obra No. 415 de 2025
Contrato de Interventoría No. 416 de 2025

OBJETO CONTRATO DE OBRA: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE A MONTO AGOTABLE, ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS PARQUES".

Asunto: Solicitud de suspensión de los Contratos No. 415 de 2025 y No. 416 de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra CONTECOR SAS, mediante comunicación de fecha 14 de mayo de 2026, en la cual solicita la suspensión del Contrato de Obra No. 415 de 2025 por un término de veinte (20) días calendario, la interventoría se permite informar a la supervisión lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato se evidenció la necesidad de modificar el alcance inicialmente pactado, debido a la intervención de parques que no se encontraban contemplados inicialmente dentro de la programación del proyecto, como parque la Salle, parque Portugal, parque Granada y parque la Raqueta.

Dichas actividades fueron identificadas a partir del diagnóstico técnico realizado en obra y fueron direccionadas por la supervisión del proyecto, en atención a las necesidades surgidas durante la ejecución contractual y con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, la adecuada destinación de los recursos públicos y

la satisfacción del interés general.

Inicialmente, el Parque El Nogal constituía una de las principales prioridades de intervención, estimándose para este una inversión aproximada equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del contrato. No obstante, dicha inversión se redujo sustancialmente como consecuencia de la alianza estratégica celebrada entre la entidad contratante y un tercero privado, situación que permitió atender algunas actividades previamente previstas, tales como el suministro e instalación de piso de caucho, sin que fuera necesaria su ejecución con cargo al contrato.

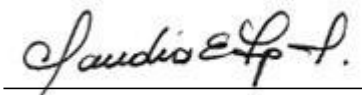
Dicha situación permitió liberar recursos y ampliar el alcance contractual mediante la incorporación de nuevos parques priorizados; sin embargo, también hizo necesario adelantar ajustes técnicos, presupuestales y contractuales, debido a que las nuevas intervenciones requieren actividades e ítems no contemplados inicialmente en el contrato.

En consecuencia, la interventoría considera necesario suspender temporalmente las actividades del contrato de obra entre tanto se formalizan los ajustes requeridos, garantizando así la correcta coordinación entre el contrato principal y la interventoría, así como la adecuada ejecución técnica, financiera y jurídica del proyecto. Asimismo, se precisa que esta situación corresponde a hechos sobrevinientes y no a deficiencias de planeación contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría No. 416 de 2025 tiene como finalidad realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico al Contrato de Obra No. 415 de 2025, esta interventoría solicita igualmente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 416 de 2025 por el mismo término y en las mismas fechas anteriormente señaladas.

Por lo anterior, se remite la presente solicitud para revisión y aprobación por parte de la entidad, así como para la elaboración de las respectivas actas de suspensión de los contratos mencionados.

Cordialmente,



CLAUDIA ELENA YEPES MESA
Representante legal
PROEZA INGENIERIA S.A.